

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora Juez informando que vía correo electrónico se recibieron los siguientes memoriales:

- El día 6 de julio de 2021, el abogado JUAN GONZALO ZAPATA solicitó adicionar la providencia dictada el pasado 29 de junio disponiendo la actualización de la liquidación de crédito.
  - El día 12 de julio de 2021, la abogada GLORIA PATRICIA VELEZ solicitó ordenar a la albacea una rendición de cuentas de su gestión. Igualmente, la profesional del derecho en memorial presentado el 26 del mismo mes y año presentó renuncia al poder de su mandante JHONN AMERICO VELASCO ALZATE.
  - El día 20 de agosto de 2021, la abogada MABEL VALENCIA solicitó requerir a la Partidora para que presente el resultado de su labor.
- Cali, 8 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 8 de septiembre de 2021. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

---

#### AUTO No. 1934

---

Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los diferentes memoriales recibidos al interior del presente proceso:

i) **Correo electrónico recibido el 6 de julio de 2021** (por parte del abogado del EDIFICIO TORRE INVERSIONES NORMANDÍA-Propiedad Horizontal-), observada la intervención del acreedor de la causa mortuoria, accederá al despacho a darle el trámite correspondiente tal y como lo prevé el artículo 502 del CGP, para lo cual se dispondrá correr traslado por el término de TRES (3) DÍAS a las partes intervinientes de la liquidación de crédito actualizada con el propósito de consolidar el pasivo que conformará la masa herencial, esto en atención a que los inventarios inicialmente presentados datan del año 2019; no obstante, el Despacho **conmina** al apoderado para que en adelante actúe bajo los deberes que contempla el artículo 78 del Estatuto Procesal y bajo la diligencia que le debe asistir, pues dicha liquidación debió presentarse con anterioridad a la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales y así evitar el desgaste de la actividad judicial, absteniéndose de obstaculizar el desarrollo de las demás etapas procesales.

1

ii) **Correo electrónico recibido el 12 de julio de 2021** (por parte de la abogada GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA) quien indica actuar como apoderada de los señores LUIS EDUARDO ALZATE MIRANDA, ADOLFO ALZATE GRAJALES, MIGUEL ANGEL ALZATE GRAJALES, BEATRIZ EUGENIA ALZATE GRAJALES, CARLOS ARTURO ALZATE GRAJALES, DARLEY ALFONSO ALZATE CARMONA, JHONN AMERICO VELASCO ALZATE, CARLOS ANDRES VELASCO ALZATE y ELVER JOHAN ALZATE GRAJALES, no obstante, revisado el trámite sucesorio se observa que los tres últimos mencionados no han sido reconocidos como interesados en la causa, sumado a que los demás mencionados han suscrito poder a profesionales del derecho distintos a la peticionaria, por lo que no hay lugar a resolver sus pedimentos ante la ausencia de mandato.

iii) **Correo electrónico recibido el 20 de agosto de 2021** (por parte de la abogada MABEL VALENCIA CALERO) atendiendo lo dispuesto en párrafos anteriores, donde se correrá nuevamente traslado a la liquidación contentiva de la suma adeudada al acreedor EDIFICIO TORRE INVERSIONES NORMANDÍA-Propiedad Horizontal-, resulta inane requerir a la Partidora en este momento hasta tanto se encuentre agotado el trámite establecido en el art. 502 del CGP.

iv) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) El medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

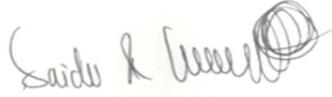
b) Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. ***Lo que llegare después de las CUATRO de la tarde 4:00 P.M.***, se entiende presentado al día siguiente. ***Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.***

c) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>),

siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

